

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00506 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. 1° del art. 5 del Dto. 806 de 2020, haya sido remitido, por la poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial. Adicionalmente, dicho mandato, deberá discriminar las obligaciones que se pretenden ejecutar, en los términos del art. 74 del C.G. del P.

2.- De conformidad con el num. 10° del art. 82 del C.G. del P., indíquese la dirección electrónica de notificación de **Wladimir Rodríguez Villamizar**; o, en caso de desconocerlo, así manifestarlo.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 84 de fecha 16 de junio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b1c72ae56dff5c923fd4539eedf68152de1358bf76552ce19214b1e69189c2**

Documento generado en 15/06/2021 04:12:01 p. m.